



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0372-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 060-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2021; la Opinión Legal N° 179-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 23 de diciembre de 2021; el Acuerdo N° 03-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 060-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas, la Asociación de Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio y Ccasana Ccocha y la Municipalidad provincial de Grau, consignando en la **CONCLUSIÓN** de dicho informe lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIÓN

*En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al “CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CCASIRI PUQUIO Y CCASANA*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0372-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

-2-

CCOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 179-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 23 de diciembre de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. orenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CCASIRI PUQUIO Y CCASANA CCOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU.." la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CCASIRI PUQUIO Y CCASANA CCOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación con el objeto de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto "Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas prácticas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, en el distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac" en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de Servicios de Extensión (SEREX) Tercer concurso PNIPA 2020-2021, segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestra relaciones interinstitucional, a efectos de vemos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante **INFORME N°060-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA** el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CCASIRI PUQUIO Y CCASANA CCOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU."; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares";

Que, en la Opinión Legal N° 179-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, LAS ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CCASIRI PUQUIO Y CCASANA CCOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU";

Que, por Acuerdo N° 03-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

**APROBÓ** suscribir el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto "Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas prácticas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac", celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha y la Universidad Nacional José María Arguedas. El cual tiene por objeto Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto "Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorarlas buenas prácticas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DECCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac" en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de Servicios de Extensión (SEREX) Tercer concurso PNIPA 2020-2021, segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**APROBÓ** autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto "Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas prácticas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0372-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

-3-

Apurímac”, celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac”, celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha y la Universidad Nacional José María Arguedas. El cual tiene por objeto Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorarlas buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DECCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de Servicios de Extensión (SEREX) Tercer concurso PNIPA 2020-2021, segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac”, celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha y la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



### ANEXO III. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac”, celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha con RUC. 20606329939 debidamente representado por Américo Cconislla Lima, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N<sup>a</sup> 11048843 de la oficina Registral de Abancay, identificado con DNI N<sup>a</sup> 44223144, con domicilio legal en la comunidad campesina de Cconccacca. Universidad Nacional José María Arguedas con RUC. 20527760314, debidamente representada por Luis Antonio Lastra Espinoza, con DNI Nro. 07826766, así mismo la Municipalidad Provincial de Grau, debidamente representada por Lilia Gallegos Cuellar.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de Servicios de Extensión (SEREX) Tercer concurso PNIPA 2020-2021, segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

#### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que la Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes monetario y no monetario para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE	S/. 8,960.00	Mano de obra para los trabajos de mejoramiento del centro de producción



PERÚ

Ministerio de la Producción



PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA

<b>CCONCCACCA</b>		
<b>Universidad Nacional José María Arguedas de Apurímac</b>	S/: 17,920.00	<b>Análisis y supervisión del proyecto</b>
<b>Municipalidad Provincial de Grau</b>	S/. 26,880.00	
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 26,880.00</b>	

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario/no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

**SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales.
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes.
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del subproyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan que Damaso Cucchi León, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

Alcides Torres Cutire por la Municipalidad Provincial de Grau  
 Juan José Oré Cerrón por la Universidad Nacional José María Arguedas

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del subproyecto
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones.
- Periodicidad de reuniones.
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el subproyecto.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del subproyecto.
- Mecanismos para otorgar autorizaciones entre las partes.
- Tesis generadas en el marco del subproyecto.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Participación de investigadores y condiciones de publicación.
- Reconocimiento de la participación de las demás entidades.
- Mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos.

#### CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del subproyecto en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del subproyecto.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

#### CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

*Todos los equipos se quedarán con la Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha*

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias

para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA. Dichas políticas son:

OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
OP/BP 4.04: Hábitats Naturales
OP/BP 4.36: Bosques
OP/BP 4.09: Control de Plagas
OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas 1.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE**

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente, oficina de desarrollo

---

<sup>1</sup> Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

económico local ODEL de la Municipalidad Provincial de Grau, ubicado en la Av. Grau Nro. S/n Cercado (Centro Civico), distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau y región Apurímac, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado “Desarrollo de capacidades técnicas y productivas para mejorar las buenas practicas acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac”

Firmando el presente en señal de conformidad el día 09 de diciembre de 2021.

Entidad Proponente:

---

Américo Cconislla Lima  
Presidente de la asociación

Entidades Asociadas:

---

Luis Antonio Lastra Espinoza  
Presidente Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Jose Maria Arguedas

Colaboradoras:

---

Lilia Gallegos Cuellar  
Alcaldesa  
Municipalidad Provincial de Grau